

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2973/23

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

Una vez concluido el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Desarrollo Rural vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Decreto de Alcaldía, de 14 de diciembre de 2023, a la vista de la propuesta del tribunal calificador, se ha resuelto:

**Primero.** Proceder a la contratación de D. Ana M.<sup>a</sup> Lastras del Pozo, con DNI \*\*\*2871\*, como Personal Laboral de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo a jornada completa para el desempeño de las funciones propias de Auxiliar de Desarrollo Rural, indicadas en la base primera de la convocatoria, categoría profesional equiparable a Oficial de 2.<sup>a</sup> Administrativo, por ser la candidata que ha obtenido mayor puntuación en el concurso.

**Segundo.** Aprobar la lista de reserva propuesta por el Tribunal, según el orden establecido.

	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
1	DE LA PARRA JIMÉNEZ, ELIA	***2904**	31,5 PUNTOS
2	DE LA CÁMARA MORENO, YOLANDA	***4838**	6 PUNTOS
3	LORENTE HERNÁNDEZ, SANDRA	***3015**	2 PUNTOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Muñogalindo, 18 de diciembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Diego Pascual Gutiérrez*.